

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

- 1125** REAL DECRETO 49/1985, de 8 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Auditor del Ejército don Fernando Bartolomé Martínez.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Ejército don Fernando Bartolomé Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de septiembre de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

- 1126** REAL DECRETO 50/1985, de 10 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, en situación de «Reserva Activa», don Segismundo Sanz Aránguez.

En consideración a lo solicitado por el General de División del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, en situación de «Reserva Activa», don Segismundo Sanz Aránguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 30 de octubre de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 1127** REAL DECRETO 2369/1984, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la garantía del Estado a la colocación privada de bonos en el mercado suizo por un importe máximo de 100.000.000 de francos suizos, proyectada por «Autopistas del Mare Nostrum, Sociedad Anónima», Concesionaria del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley 5/1986, de 22 de julio, en relación con el Decreto-ley 5/1970, de 25 de abril, y el Decreto-ley 4/1971, de 4 de marzo; Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre; Real Decreto 2715/1982, de 15 de octubre; Real Decreto 863/1984, de 25 de abril, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 5 de marzo de 1971, en relación con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, proceda autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pro-

nunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la colocación privada de bonos que «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», Concesionaria del Estado, proyecta realizar en el mercado suizo por un importe máximo de 100.000.000 de francos suizos, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de noviembre de 1984.

Art. 2.º El importe cuya garantía se autoriza deberá destinarse inexcusablemente a la financiación del tramo Valencia-Alicante, cuya concesión fue adjudicada a «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», Concesionaria del Estado, por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre.

Art. 3.º La efectividad de la garantía que se autoriza queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Art. 4.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

- 1128** RESOLUCION de 14 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Continental, S. A.», Compañía Española de Reaseguros.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Continental, S. A.», Compañía Española de Reaseguros, relacionado con la liquidación forzosa e intervenida de dicha Sociedad.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Continental, S. A.», Compañía Española de Reaseguros, por estar la misma incluida en el supuesto previsto en el artículo 2.º, apartado c), del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Director general, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

- 1129** RESOLUCION de 14 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «El Fénix Sanitario, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «El Fénix Sanitario, S. A.», relacionado con la liquidación forzosa e intervenida de dicha Sociedad,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades aseguradas asuma la función de liquidador de la Entidad «El Fénix Sanitario, S. A.», por estar la misma incluida en el supuesto previsto en el artículo 2.º, apartado c), del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Director general, José María García Alonso.

Hmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

1130 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de enero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	175,772	176,132
1 dólar canadiense	132,532	132,979
1 franco francés	18,015	18,061
1 libra esterlina	196,688	197,706
1 libra irlandesa	171,377	172,433
1 franco suizo	85,532	85,789
100 francos belgas	275,742	276,741
1 marco alemán	55,158	55,357
100 liras italianas	9,001	9,024
1 florín holandés	48,880	49,029
1 corona sueca	19,253	19,313
1 corona danesa	15,418	15,463
1 corona noruega	19,067	19,117
1 marco finlandés	26,344	26,438
100 chelines austriacos	785,397	789,121
100 escudos portugueses	101,898	102,224
100 yens japoneses	88,948	89,228

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1131 ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Hmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armado y sus materiales constituyentes al laboratorio de ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante, polígono Pla de Vallonga, calle 1, parcela 218.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Hmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

1132 ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Hmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del

Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al Laboratorio de ensayos «Controllex, S. A.», de Jaén, calle Jorge Morales, 16.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Hmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

1133

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Deva para aprovechar aguas públicas subterráneas del manantial Tantorta, en término municipal de Elgoibar (Guipúzcoa), con destino al abastecimiento de agua potable a su municipio.

El Ayuntamiento de Deva ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas del manantial Tantorta, en término municipal de Elgoibar (Guipúzcoa), y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Deva el aprovechamiento de un caudal de 20,8 l/seg. de aguas públicas subterráneas del manantial Tantorta, con destino al abastecimiento de agua potable de 9.000 habitantes de su municipio, con la dotación de 200 litros/habitante y día, en término municipal de Elgoibar (Guipúzcoa), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Elósgui Amundarain, con un presupuesto total de ejecución material de 4.973.828,50 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 1.185.987 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contado desde la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación vendrá fijada por la instalación de un contador totalizador volumétrico entre el dispositivo de cloración de las aguas y el depósito regulador. No obstante, el Ayuntamiento concesionario queda obligado a modificar tal modulación, si así lo ordenase la Administración, instalando, a su costa y, en su caso, los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que la Administración prescribiese. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Ayuntamiento concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que sea aprobada la misma por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se declara de utilidad pública el aprovechamiento concedido a efectos de expropiaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento concesionario deberá indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos o, en su caso, siguiendo el procedimiento expropiatorio a que tenga derecho, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento en tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

Sexta.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado a la instalación, a su costa, del dispositivo de cloración adecuado, que garantice la potabilidad de las aguas destinadas al consumo.